

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE GRADO Y POSGRADO EN PYMES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO:

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando así su empleabilidad.

Con la presente convocatoria, tanto el Banco Santander como la Universidad Autónoma de Madrid quieren facilitar que los/las estudiantes que realicen prácticas externas curriculares que no incluyan una bolsa económica o beca al estudio, puedan contar con una beca para cubrir los gastos que se derivan de la realización de dichas prácticas (transporte, manutención).

Por ello el objeto de estas becas se dirige a las prácticas realizadas por los/las estudiantes en pequeñas y medianas empresas (PYMES), autónomos, microempresas, ONG, asociaciones, fundaciones y Administraciones Públicas y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, en las que comúnmente no se cuenta con presupuesto para dotar de estas ayudas a los estudiantes que realizan prácticas.

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las Directrices de Prácticas Académicas Externas de la UAM, aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020 y modificación aprobada en comisión de empleabilidad 30 de noviembre de 2023 y en Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Para poder solicitar la Beca, es requisito realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas curriculares no remuneradas en el año 2024.

Las prácticas deben desarrollarse en PYMES, autónomos, microempresas, ONG, asociaciones, fundaciones y Administraciones Públicas y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, excluyendo expresamente las prácticas que se realizan en centros/servicios/departamentos de la UAM, según las condiciones que establezca normativa de prácticas externas, y en su caso, los procedimientos establecidos por el Centro (Facultad/Escuela) y titulación en la que el estudiante esté matriculado.

No obstante, para la adjudicación definitiva de la beca, es condición necesaria que el estudiante aporte a la Oficina de Prácticas Externas de la UAM el anexo al convenio firmado por las tres partes (Universidad, entidad colaboradora en la que se realizarán las prácticas y estudiante). En dicho anexo, en el que se fijan las condiciones de realización de las prácticas y el proyecto formativo, es indispensable que figure de forma expresa que la ayuda de estudios asignada por la entidad colaboradora es de 0 (cero) euros.

La tramitación de los anexos se realizará, siguiendo el procedimiento de gestión ordinario, en las Oficinas de Prácticas Externas de los Centros (Facultades, Escuela) para prácticas curriculares y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y lo establecido en las [Directrices de Prácticas Externas de la UAM](#), y demás normativa de aplicación.

3. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA

La beca solo se aplicará a los periodos de prácticas realizados por cada estudiante beneficiario entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

El estudiante beneficiario recibirá una ayuda de 300 euros por mes completo o proporción, con un máximo de 3 meses.

Las prácticas financiadas serán solo curriculares.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a la cantidad **50.000 euros**, Las becas serán financiadas en su totalidad por medio de los fondos aportados por el Banco de Santander a la Universidad Autónoma de Madrid y con cargo a la aplicación presupuestaria 146001 422J400 482.

4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- 4.1. Haber formalizado matrícula para el curso 2023-2024 o para el 2024-2025 en estudios oficiales de grado y no haber abandonado dichos estudios.
- 4.2. El estudiante deberá cumplir los requisitos generales y específicos para poder realizar prácticas externas curriculares (consultar las [Directrices de Prácticas Externas de la UAM](#)).
- 4.3. Para la adjudicación definitiva, el estudiante deberá enviar a la Oficina de Prácticas Externas de la UAM situada en el Edificio Plaza Mayor 1ª planta, o por correo electrónico a ope.convocatorias@uam.es el anexo completo **firmado** por las tres partes, que regula las condiciones de su práctica, en la que la ayuda al estudio por parte de la entidad colaboradora debe figurar 0 (cero). El envío del anexo puede posponerse a un momento posterior a la realización de la solicitud, en caso de que el estudiante aún

no tenga práctica asignada. **El plazo máximo para entregar el anexo completo firmado será el 30 de octubre de 2024** (en todo caso, la fecha en la que finalizaría la percepción de la beca será el 31 de diciembre de 2024).

- 4.4. El estudiante deberá comunicar a la mayor brevedad, o con la mayor antelación posible, a la OPE Central cualquier circunstancia que afecte a la continuación de la práctica: si se produjera la finalización anticipada de su práctica o una interrupción temporal de la misma, de acuerdo con lo establecido en las Directrices de prácticas externas de la UAM, sin perjuicio de la comunicación que debe cursar a su tutor académico y también a la oficina de prácticas de su Centro (Facultad/Escuela) en el caso de prácticas curriculares.
- 4.5. El estudiante deberá aportar la documentación justificativa de la práctica realizada, conforme al apartado 7 de la presente convocatoria.

5. SOLICITUDES

Para realizar la solicitud, los estudiantes interesados deberán registrarse e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en la [Plataforma Santander Open Academy](#), como entidad financiadora de la convocatoria: Becas practicas Santander.

El plazo de solicitudes estará abierto desde el 28 de junio hasta el 14 de julio.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través de la Oficina de Prácticas Externas. Los estudiantes pueden consultar cualquier duda de la convocatoria en: ope.convocatorias@uam.es

La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) los datos personales que los solicitantes aporten en la solicitud serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid y por el Banco Santander con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria de becas. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad en:

- delegada.protecciondedatos@uam.es.
- privacidad@gruposantander.es

6. CONCESIÓN DE LAS BECAS.

La concesión de las becas de prácticas tendrá un carácter competitivo, ajustándose a las limitaciones presupuestarias, con el objetivo de que el mayor número posible de estudiantes puedan beneficiarse de las mismas.

Las solicitudes serán adjudicadas teniendo en cuenta la nota media del expediente del estudiante en el curso 2023/24. que consta en la aplicación académica SIGMA.

La adjudicación provisional corresponderá a una comisión de selección formada por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue; la Delegada de la Rectora para Empleabilidad y Alumni, o persona en quien delegue y un representante de la Oficina de prácticas Externas y Empleabilidad (OPE). Dicha comisión resolverá las dudas de interpretación que surjan en la resolución de la presente convocatoria.

La adjudicación provisional de las becas será publicada en la página web de la OPE. Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

Una vez publicada se habilitará un plazo para subsanación de 10 días hábiles

La adjudicación provisional se elevará a definitiva a partir del día siguiente en que el estudiante presente el anexo completo firmado por las tres partes (trámite que realizará el estudiante hasta el 30 de septiembre).

Se elaborará una lista de espera, para que en el caso de que se produzcan renunciaciones de los adjudicatarios, o los mismos no hayan aportado anexo firmado antes del 30 de septiembre, se propongan nuevos beneficiarios según el orden de prelación indicado.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Una vez finalizada la práctica, el estudiante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aportar a la OPE Central (ope.convocatorias@uam.es) la documentación que justifique el cumplimiento de la beca concedida. Esta documentación consistirá en:

- Memoria final de las prácticas elaborada por el estudiante
- Informe del tutor profesional
- Informe del tutor académico

8. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca será incompatible con cualquier bolsa o ayuda al estudio que tenga idéntica finalidad.

9. RECURSOS

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.